



Marzo, diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2.024)

CLASE DE PROCESO: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A
DEMANDADO: CARLOS SAMUEL TILLER TILLER
RADICACIÓN: 44-847-40-89-001-2024-00040-00

Luego de inadmitida, subsanada en tiempo y debida forma la demanda EJECUTIVA DE MENOR cuantía presentada por el apoderado judicial de la entidad financiera BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A, entidad financiera identificada con el NIT. 860003020-1, quien se encuentra representado legalmente por WILLIAM ENRIQUE MANOTAS HOYOS quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 72.213.208, contra CARLOS SAMUEL TILLER TILLER, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.006.889.824, se advierte que reúne los requisitos legales y formales establecidos en el artículo 82 y ss. del Código General del Proceso, y que el título aportado- Pagaré cumplen con las exigencias establecidas en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio y el artículo 422 del C.G.P., es decir, contienen obligaciones, claras, expresas y exigibles.

Respecto de los intereses moratorios sobre el saldo insoluto de capital antes citado liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, serán ordenados desde el 21 de febrero de 2024, hasta que se verifique el pago total de la obligación, como quiera que en el literal a) del pagare base de recaudo se pactó que los intereses moratorios se pagarían: “a la tasa máxima legal permitida. Además, a partir de la fecha de la demanda judicial de cobro, reconoceremos (mos) intereses moratorios sobre la suma (...)”, en ese sentido los referidos intereses serán reconocidos conforme a lo pactado por las partes y no como fue solicitado.

Para el trámite de este proceso se tendrá en cuenta lo dispuesto en los artículos 422 y ss Ibidem.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Uribia, La Guajira,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía EJECUTIVA DE MENOR cuantía presentada por el apoderado judicial de la entidad financiera BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A, entidad financiera identificada con el NIT. 860003020-1, quien se encuentra representado legalmente por WILLIAM ENRIQUE MANOTAS HOYOS quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 72.213.208, contra CARLOS SAMUEL TILLER TILLER, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.006.889.824, por las siguientes sumas:

CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$42.815.263), por concepto de saldo del capital insoluto contenido en Pagaré único de fecha 14 de agosto de 2023, que se allegó con la demanda.

CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$4.568.262). por concepto de intereses corrientes sobre el saldo insoluto de capital antes citado liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, desde el 14 de agosto de 2023 hasta el 15 de febrero de 2024, pactados en el pagare.

Más los intereses moratorios sobre el saldo insoluto de capital antes citado liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, desde el 21 de febrero de 2024, hasta que se verifique el pago total de la obligación.



Sobre las costas de la ejecución se resolverá en su oportunidad.

SEGUNDO: ORDÉNASE a los ejecutados, que cumplan con la obligación demandada, capital e intereses desde que se hicieron exigibles, en el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, atendiendo lo preceptuado en el artículo 431 inciso 1° del C.G.P.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto a la parte ejecutada, en la forma señalada en los artículos 290 y ss. del C.G.P, o por la Ley 2213 de 2022, córrasele traslado del mismo en los términos del artículo 91 ejusdem y concédaseles el término de diez (10) días para que propongan excepciones de conformidad al art. 442 Ibídem.

CUARTO: Reconózcasele personería jurídica al doctor ORLANDO FERNANDEZ GUERRERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.183.691 y T.P. No. 121.156 del C.S.J. para que actúe como apoderado judicial del BBVA COLOMBIA S.A., para los fines y términos consagrados en el memorial poder.

QUINTO: Háganse las anotaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA MERCEDES ARMENTA FUENTES
Juez